

GRISONAS ANDRIJAUSKAITE de JULIEN, Victoria Lucía¹



Datos Personales

Documento de Identidad: C.I. 1.009.067-9.

Credencial Cívica:

Individual dactiloscópica:

Edad: 31 años.

Fecha de nacimiento: 16.04.1945.

Lugar: Capital Federal, Argentina.

Nacionalidad: Argentina, nacionalizada uruguaya.

Estado civil: Casada con Mario Roger Julién Cáceres.

Hijos: 2.

Domicilio: 25 de Mayo y Mitre N° 1390/92, Partido de San Martín, Provincia de Buenos Aires.

Ocupación: Ama de casa.

Alias: Mirta, La gringa, Clara, Paula.

Militancia política: FAU/Organización Popular Revolucionaria (OPR -33). Partido por la Victoria del Pueblo (PVP).

Militancia gremial/sindical:

Proceso de Desaparición

Detención-Secuestro

Fecha: 26.09.1976.

Lugar: En su domicilio, 25 de Mayo y Mitre, N° 1390 /92, Partido de San Martín, Provincia de Buenos Aires. Argentina.

Hora: 17 horas.

Circunstancia: Es detenida junto a Roger Julién (esposo) por hombres fuertemente armados. Existen diversas versiones respecto a lo sucedido. Se produjo un enfrentamiento con sus captores en la vía pública y fueron secuestrados junto a sus hijos Anatole (3 años) y Eva (1

¹ Secretaría de Derechos Humanos para el Pasado Reciente (ex Secretaría de Seguimiento de la Comisión para la Paz), Legajo LDD 864.

año y medio). Se presume que ese mismo día fueron conducidos al centro clandestino de detención “Automotores Orletti”.

Testigos: Vecinos, Joaquín Castro (vecino), Beatriz Barboza, Álvaro Nores (detenidos).

Testimonios: Provenientes de vecinos sin identificar recogidos por el Dr. Eduardo Márquez Iraola, abogado de Anatole y Eva Julién Grisonas (21.01.2001): “(...) A ella la torturaron alzándola en vilo entre varios militares y dejándola caer desde lo alto sobre el pavimento. Ello tantas veces y en distintas posiciones como fue necesario para que no quedara ni un hueso sano ni un gemido, y luego tiraron lo que quedó de ella en el baúl del Falcon. Él tuvo más suerte ya que para cubrir a su mujer y pequeños hijos salió de su casa rodeada hasta con tanquetas y en la vereda fue abatido.”

Testimonio de Joaquín Castro en la localidad de San Martín, Buenos Aires (00.10.1985): “(...) Siendo aproximadamente las 17 horas de un domingo de mediados del mes de setiembre estando reposando mientras los chicos (...) se hallaban jugando en el porche de mi casa, sentí imprevistamente fuertes detonaciones, me levanté de inmediato y pregunté a los chicos que era ese ruido, y los chicos asustados me contaban que había muchos hombres armados fuertemente en la esquina, como es de imaginar no les creí a lo que ellos decían (...). Por lo que decidí salir a la puerta y puede observar que si era realidad lo que los chicos me habían dicho; había una gran cantidad de vehículos y personas de civil fuertemente armados, ello me hizo ir hasta la esquina, donde vi una tanqueta llegando a la misma con militares vestidos de fajina, pude observar desmanes entre los civiles y militares por lo que me volví hacia mi domicilio distante unos cuarenta metros de la esquina y desde allí junto a mi señora seguí los movimientos...continuaban los tiros, bombas, pregunto a la gente que transitaba por allí y me informaron que en Avda. de Mayo y Mitre habían ubicado otra tanqueta, logrando así bloquear la zona. Luego de un rato largo, observé (...) como llevaban arrastrando a una mujer y allí, la fusilaron al doblar la bocacalle pues no la sacaron por el frente de su casa que da a la calle San Martín y esto sucedió en la calle Carlos Gardel a la vuelta de la casa. En ese preciso instante puede observar como en ese momento llevaban de la mano a dos niños de corta edad, cuando vi esto de inmediato me arrojé arriesgadamente y entonces escuché que los chicos lloraban desconsoladamente y uno de los bestias que llevaban a los chicos, al pedido de los chicos, por su mamá les decía “la yegua de tu madre no está más”. No pude ver más porque me hacían señas para que me retirara...”

Testimonio de Beatriz Barboza en Montevideo (09.12.1999.)²: “(...) En ese momento, cuando entré en la habitación [en Automotores Orletti] uno de los niños pregunta “¿y ella quién es?” y la voz que reconozco como la de María Isla de Zaffaroni, contesta, “es la tía Bety”. Estando sentada es que Emilia se ubica a mi lado y con gran excitación y en forma apresurada me dice que ella, su esposo Jorge Zaffaroni Castilla y su hija, Mariana Zaffaroni Islas, fueron detenidos el 27 de setiembre de 1976 en una casa. Me relata además que su esposo Jorge Zaffaroni estaba siendo “salvajemente torturado” desde ese día, para que proporcionase información sobre otros uruguayos, pero que aún estaba con vida. Y que con ella estaban los mellizos Julién Grisonas; que posteriormente aparecieron abandonados en una plaza de la ciudad de Valparaiso, Chile; y su madre Victoria Grisonas de Julién, además se encontraba una mujer de nacionalidad paraguaya, también detenida.”

² Archivo personal Sara Méndez – Raúl Olivera. Formato Electrónico. Archivo de la Secretaría de Derechos Humanos para el Pasado Reciente.

Testimonio de Álvaro Nores, en Canadá (25.09.1984.)³ Refiriéndose a su detención en Automotores Orletti y al interrogatorio al que fue sometido por el Mayor José Nino Gavazzo: “(...) Hizo traer ante mí al pequeño Anatole Julián, el cual me informó que su hermanita y su mamá se encontraban ahí con él, al igual que muchos otros de sus amiguitos y sus madres.”

Reclusión: Centro Clandestino de Detención (CCD) “Automotores Orletti”, ubicado en un taller mecánico del barrio de Floresta, Buenos Aires, Argentina. Funcionó durante el año 1976 bajo el mando de quien era jefe de la SIDE (Argentina), Otto Paladino en coordinación con el Ejército y militares uruguayos. En ese lugar se concentraron un gran número de secuestrados en el marco del Plan Cóndor y pasaron por allí más de 300 personas, incluidos ciudadanos uruguayos.

Atribuido a: Operativo represivo conjunto argentino-uruguayo en el marco del Plan Cóndor. Desde 1973 existió una estrecha vinculación entre la Policía Federal argentina y la Jefatura de Policía de Montevideo. Con la muerte de Perón (01.07.1974) se impulsó una mayor coordinación y la presencia de miembros de la SIDE en Uruguay así como de miembros del Servicio de Información de Defensa uruguayo en Argentina. Entre el 25 y 30 de noviembre de 1975 se firma, en Santiago de Chile, el Acta fundacional del Plan Cóndor entre los servicios de inteligencia de las Fuerzas Armadas de los países de la región: Argentina, Brasil, Chile, Paraguay y Uruguay. En el documento se acuerda: “(...) la creación de una base centralizada de información sobre los movimientos guerrilleros, partidos y grupos de izquierda, sindicalistas, religiosos, políticos liberales y otros reales y supuestos enemigos de los gobiernos autoritarios involucrados en el plan. (...) La segunda fase consistía en pasar a la acción, identificando y atacando a estos “enemigos políticos” a nivel regional”.⁴

Según lo reconstruido por la Fiscalía en la Causa Judicial “Automotores Orletti” y recogido en la sentencia⁵, el grupo operativo estaba conformado por: agentes de Inteligencia de la propia SIDE, bajo control del Comando del Primer Cuerpo del Ejército; agentes de Inteligencia pertenecientes al Batallón 601 y “personal inorgánico” (sic) de la Policía Federal Argentina. Al mismo tiempo, tenían participación directa en las detenciones, interrogatorios y torturas, miembros del Departamento III del Servicio de Información de Defensa (SID) uruguayo⁶. Existen testimonios de sobrevivientes⁷ que señalan la participación de Jorge Silveira Quesada, oficial del Órgano Coordinador de Operaciones Antisubversivas (OCHOA), en interrogatorios en Argentina. Los operativos llevados adelante se realizaban con la anuencia del Departamento de Asuntos Extranjeros de la Policía Federal Argentina, en donde estaba comisionado el Crio. Hugo Campos Hermida, funcionario de la Jefatura de Policía de Montevideo.

Casos conexos: El 28 de marzo de 1976 en el Puerto de Colonia fue inspeccionada una casa rodante que en su contrapiso transportaba material propagandístico del PVP. Sus tripulantes, dos hombres y una mujer, fueron detenidos por la Prefectura de Colonia y trasladados al cuartel del FUSNA en Montevideo. Al cabo de una semana, las autoridades

³ Archivo personal Sara Méndez – Raúl Olivera. Formato Electrónico. Archivo de la Secretaría de Derechos Humanos para el Pasado Reciente.

⁴ Investigación Histórica sobre Detenidos Desaparecidos. En cumplimiento del artículo 4° de la Ley N° 15.848. Universidad de la República. Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación. Tomo I. Sección 2, pág. 287

⁵ <http://www.cels.org.ar/blogs/2011/Automotores%20Orletti%20%201%201Cuerpo%20del%20Ej%C3%A9rcito.pdf> Página Web versión 2011.

⁶ Causa IUE 2-43332/2005 “Adalberto Soba y otros” llevada adelante en el Juzgado Penal de 19° Turno- Montevideo.

⁷ Ídem.

actuantes dispusieron su traslado al Centro Clandestino de Detención “300 Carlos” (instalado en el el Servicio de Materiales y Armamento del Ejército, a los fondos del Bn. Infantería N° 13), donde actuaba el OCOA. Estos militantes del PVP permanecieron en situación de desaparecidos durante casi 7 meses, hasta octubre de 1976, fecha en que fueron puestos a disposición de la Justicia Militar para ser procesados y recluidos en los penales de la dictadura. Las consecuencias de estas detenciones fueron importantes para el PVP que, entre marzo y octubre del mismo año, fue duramente reprimido. En Uruguay, decenas de militantes fueron apresados por el OCOA, interrogados y torturados. Entre ellos, **Elena Quinteros** detenida-desaparecida (el 24 o 26.06.1976). Otros militantes detenidos fueron procesados y algunos pocos liberados hacia fin de año.

Simultáneamente, en Argentina, el Grupo Operativo OT 18 (entre los que actuaban miembros del SID), secuestró y desapareció a **Ary Cabrera** (05.04). El día 17.04 fueron secuestrados **Eduardo Chizzola**, desaparecido, hasta que en el año 2002 sus restos fueron identificados y **Telba Juárez**, cuyo cuerpo sin vida apareció dos días después, el 19.04.1976.

El trabajo de Inteligencia conjunto en Argentina permitió la captura, entre el 09.06 y el 15.07.1976, de 26 militantes del PVP. Dos de ellos, permanecen al día de hoy como desaparecidos. Se trata de **Gerardo Gatti** y **León Duarte**. Los otros detenidos fueron trasladados clandestinamente al Uruguay (el 24.07.1976)⁸ y permanecieron como desaparecidos en dependencias del SID, hasta el 26.10.1976. Ese día, fueron mostrados ante la prensa y presentados como un grupo capturado al intentar ingresar ilegalmente en Uruguay; tres de ellos fueron puestos en libertad en diciembre del mismo año, con el consentimiento de sus captores. En el operativo en Argentina también fue secuestrado Simón (21 días de nacido), hijo de Sara Méndez y Mauricio Gatti, robado durante la detención de su madre, cambiada su identidad y adoptado ilegalmente; recién recuperó su identidad en el año 2002.

Entre el 26.08.1976 y el 04.10 del mismo año, otros 29 adultos⁹ (24 de ellos desaparecidos hasta el presente) y 8 niños, fueron secuestrados en Argentina. Entre ellos, los dos hijos de **Alberto Mechoso**, (desaparecido, cuyos restos fueron identificados en Argentina en el año 2012) y los tres hijos de **Adalberto Soba**, (también desaparecido), fueron trasladados a Montevideo, junto a sus respectivas madres, por los oficiales del SID, José Nino Gavazzo y José Ricardo Arab, el día 27.09.1976. Otros tres menores de edad, los hermanos Julián (trasladados ilegalmente a Uruguay y luego a Chile) y Mariana Zaffaroni, fueron secuestrados.

No es de descartar la hipótesis de que la mayoría de los militantes del PVP secuestrados entre setiembre y octubre de 1976 en la Argentina fueran trasladados a Uruguay, y en nuestro territorio desaparecidos. Se desconoce, hasta la fecha, detalles de los prisioneros que posiblemente viajaron en el vuelo clandestino que transportó a los prisioneros de Argentina a

⁸ Confirmado por el Tte. Gral. (Av.) Enrique Bonelli en el Informe del 08.08.2005 dirigido al Presidente de la República, Dr. Tabaré Vázquez .

⁹ Los 29 ciudadanos detenidos-desaparecidos son: **Mario Cruz Bonfiglio, Walner Bantancour, Miguel A. Morales, Josefina Keim, Mario Julián, Victoria Grisonas, Adalberto Soba, Alberto Mechoso, Juan P. Errandonea, Raúl Tejera, María Emilia Islas, Jorge Zaffaroni, Washington Cram, Cecilia Trias, Ruben Prieto, Armando Arnone, Rafael Lezama, Casimira Carretero, Miguel A. Moreno, Carlos Rodríguez Mercader, Segundo Chegenian, Graciela Da Silveira, Juan P. Recagno y Washington Queiro**. Además, fueron secuestrados en el operativo, y sobrevivieron: Beatriz Barboza y su esposo Javier Peralta (procesados por la Justicia Militar); Beatriz Castellonese de Mechoso y Elena Laguna, compañera de Adalberto Soba; juntas fueron trasladadas al Uruguay y puestas en libertad días después. Por último, fue secuestrado Álvaro Nores, trasladado al Uruguay y dejado libre meses después.

Uruguay, y del que informa el Comandante en Jefe de la Fuerza Aérea, Tte. Gral. (Av.) Enrique Bonelli al Presidente de la República, Dr. Tabaré Vázquez, en el año 2005.

Visto por última vez: Según el testimonio que existe acerca de su muerte a causa de las heridas recibidas en el operativo de detención, la misma puede datarse el 26.09.1976. Según el testimonio de Beatriz Barboza sobre su detención en “Automotores Orletti”, su muerte se fecharía luego del 30.09.1976.

Lugar: Según la primera versión, sería en las calles 25 de Mayo y Mitre N° 1390/92, San Martín, Provincia de Buenos Aires. Argentina. Según la segunda, en Centro de Detención Clandestino Automotores Orletti

Circunstancia:

Traslado ilegal:

Fecha probable:

Medio:

Circunstancia:

Hallazgo de restos:

Procedencia de la información:

Inhumación:

Exhumación:

Realizada por:

Identificación de restos:

Fecha:

Procedimiento:

Partida de defunción:

Sepultura:

Documentos

Informes Policiales

- Ministerio del Interior. Dirección Nacional de Información e Inteligencia. Ficha Patronímica.¹⁰

GRISONAS ANDRIJAUSKATE (sic) de JULIÉN, Victoria Lucía. 146424

Prontuario: 1.009.067.

Ocupación: Dibujante

Organización: “Federación Anarquista del Uruguay” (FAU)

Domicilio: Calle Rocha Nro. 2889. (Agosto/970)

Datos personales: de nacionalidad argentina, nacida el día 16 de abril de 1945 en la Ciudad de Buenos Aires (R.A.), casada con Mario Roger JULIÉN CÁCERES, hija de Anatolio y de Lucía.

OBSERVACIONES

¹⁰ Ministerio del Interior. Dirección General de Información e Inteligencia (ex DNII).

La causante que es hija de Anatolio GRISONAS (Encargado de Negocios de la Legación de Lituania en el Uruguay) y casada con Mario Roger JULIÉN CÁCERES, integrante éste del grupo "Resistencia" de la FAU y que fuera procesado en el mes de Agosto/1970, por el Juez Ldo. de Instrucción de 4to. Turno, por actividades subversivas, fue detenida conjuntamente con L.A.P.G., Gerardo Francisco GATTI ANTUÑA y E.A.M.P., el día 1°. De agosto de 1970, en oportunidad de un procedimiento llevado a cabo por personal de la Dirección de Seguridad, en la finca de la Calle Rocha N° 2889, domicilio de la causante y su esposo. En dicha finca fue ubicada parte de la mercadería hurtada tiempo atrás a la firma "Rolex S.A.", un Mimeógrafo también hurtado a la firma "Orbis", elementos para la fabricación de explosi-

HOJA No. 2

OBSERVACIONES

vos y matrículas de vehículos, adulteradas como asimismo el relevamiento de las instalaciones y movimiento del personal de la Fábrica Nacional de Cervezas del Uruguay. Posteriormente el Juez Ldo. de Instrucción de 4to. turno, dispuso la libertad de la causante. (Ver Oficio N°. 591 de fecha 6 de Agosto de 1970 del Dpto. de Inteligencia y Enlace).- 5/8/1970. en el marco de las Medidas Prontas de Seguridad, fue internada en la Escuela de Nurses "Dr. Carlos Nery". Según Parte N° 223 (4° Piso) fechado el día 5 de octubre de 1970, fue puesta en libertad por orden superior. 16/2/1971 en la fecha se establece que la causante visita en el Penal de Punta Carretas a Roger Julién procesado por actividades subversivas.

10/VI/1977. Según Memo. N° 259/1977 de fecha 27/V/1977 del D-2 de la D.N.I.I. Figura junto a su esposo, en lista de desaparecidos a partir del 24/III/1976, en la Argentina.- 24/5/1978. Hoja suelta del P.V.P. fechada enero/1978. En la misma se expresa que el 1/2/78 se reúne en Ginebra la Comisión de Derechos Humanos de la ONU. Las denuncias contra nuestro gobierno serán tratadas por el plenario del organismo. La sesión tendrá lugar a partir del 27/2/78 aproximadamente. En dicha hoja se exige una respuesta sobre el destino de la titular y sus hijos (Anatole de 4 años y Victoria de 1 año y medio).

HOJA No. 3

OBSERVACIONES

7/9/1979. La Embajada uruguaya en Chile se refiere a la denuncia formulada por el Comité para la Defensa de los Derechos Humanos en el cono sur y por la organización "Clamor" de origen eclesial, con respecto a la aparición de los niños Anatole y Eva Lucía JULIÉN GRISSONAS, desaparecidos en la Argentina y encontrados en Santiago.- 5/10/79. Mencionada en art. Publicado en diario "CLARÍN", del 2/8/79, pág. 8, referente a la aparición de sus hijos, en Valparaíso (Chile).- 31/10/1979. La Embajada uruguaya en Moscú, remite un artículo publicado por el diario comunista cubano "Granma", en su edición del 31/7/79, con comentarios sobre el "secuestro y aparición de niños uruguayos", tratando de "fascista" al Canciller uruguayo y de "aliados contra la infancia" al Sr. Presidente de Chile Gral. Augusto Pinochet, y al Sr. Cte. en Jefe del Ejército de Uruguay Tte. Gral. Queirolo.- 27/XI/1979. (Boletín de Prensa del 31/7/79 de la publicación brasileña "Clamor"). Se reitera que junto con su esposo e hijos fue secuestrada en su residencia del Partido de San Martín en la Provincia de Buenos Aires. Según testigos oculares se produjo un violento tiroteo habiendo resultado herido uno de los adultos de la familia, sin precisar cuál de ellos. Continúa desaparecida. - 26/3/1980. (diario brasileño "CooJornal", N°. 36, pág. 6, dic. 1978). Figura en una lista preparada por el Secretariado Internacional

de Juristas para la Amnistía en Uruguay, de 117 ciudadanos

HOJA No. 4

OBSERVACIONES

uruguayos secuestrados en la Rep. Argentina donde se hallaban asilados, entre dic. 1974 y principio de 1978. Desaparecida desde el 26/9/76.-ASUNTO, bulto 193.-apm.- 8/IX/980:- “URUGUAY: ¿un campo de concentración?” Título de un libro publicado en Brasil por la editorial “Civilización Brasileña” en 1979, y en cuya página 109 se le menciona como desaparecido en la República Argentina. Ver BULTO 306.cdf.- 08/09/980. En una de las cartas enviadas por Angélica CÁCERES de JULIÉN, a los médicos austríacos que visitaron nuestro país WEBER Y DORFLINGER, con el propósito entre otros de enterarse por la situación de personas presuntamente desaparecidas, entre las cuales se encontraría la Titular y Mario JULIÉN CÁCERES. Ver P. de N. de la D.N.I. N° 247/980, del 040/9/80.-jell.- 22/IX/980: Ampliando la anotación de fecha 8/IX/980 en la citada publicación figura en la página 152 en una nómina de uruguayos secuestrados en la República Argentina- Ver BULTO N° 306.-cdf.- 1/10/980:- El periódico “Compañero”, órgano del PVP, en su No. 76 del 5/1/80, publica un artículo titulado:- “Familiares de desaparecidos se movilizan”, en el que se destaca que debido a esa lucha fue posible el reencuentro de sus dos pequeños hijos Anatole y Victoria en Chile.- ASUNTO 1-6-10-58.-apm.- 2/10/980:- Figura en una nómina de uruguayos “desaparecidos” en la República Argentina.- Se establece, que su desaparición ocurrió el 26/9/76.- La mencionada nómina, titulada “Uruguayos Desaparecidos” le había sido enviada, en forma anónima, bajo sobre, al Cura Párroco de la Iglesia “Santa María de la Ayuda” sita en la calle Bogotá, entre Prusia y Viacaba- Cerro- (Memorándum No. 277/980 del Depto. No. 2 de

HOJA No. 5

OBSERVACIONES

La DNII, de fecha 16/7/980.- Ver ASUNTO No. 2-1-18-113. 3/11/980:- En boletín clandestino “COMPAÑERO” N° 75/979, pág. 6; figura como desaparecido en Argentina el 26/9/76.- Ver ASUNTO 1-6-10-62.-ec.-3/5/982. Según PEI (I) 622/BE/81 del Estado Mayor del Ejército D-II, figura en una nómina de uruguayos desaparecidos en la Rep. Argentina con fecha 26/9/76. – Ver Asunto8-2-4-301.lvf.- 23/7/982:- “El Día” del 22/7/82, pág. 9- Figura en una nómina de 114 uruguayos desaparecidos en Argentina, que analizará próximamente la Comisión de Respeto a los Derechos Individuales del Consejo de Estado.- Fecha de desaparecida:- 26/9/76.- ASUNTO 24-1—245.-apm.- 17/6/983_Idem anotación de fecha 3/5/982, según Asunto 2-4-3-440.lvf.-

ABRIL 1983- REVISADO. R- 26

28-3- 984:- Figura en una lista de uruguayos desaparecidos en Argentina entre 1974 y 1978. “Búsqueda” del 29-2-84.- Asunto 1-4-12-123.-ges.- 13/5/985: En la carátula del Semanario “LAS BASES”, aparece el contorno de un figura femenina de fondo blando, en el cual aparece el nombre de la Titular diciendo: “-VICTORIA GRISONAS DE JULIÉN 26/9/76-DESAPARECIDA EN ARGENTINA.- VER SEMANARIO LAS BASES, en su ejemplar N° 28 del 12/5/85.- Grr.-

20-10-987. En la carátula del primer boletín de la Comisión de DD.HH. de U.T.C. del 17/8/986, aparece la silueta de una mujer y la inscripción “VICTORIA GRISONAS de JULIÉN”. 26/9/76. DESAPARECIDA EN ARGENTINA. Comisión de Derechos Humanos.

UTC-FOT-PITCNT. Ver Memo. Gremial N°. 067/986 del D-II del 5/8/986. – ASUNTO 3-1-12-48.- nom/aor.-
DICIEMBRE 1988- REVISADO R-32

HOJA No. 6

OBSERVACIONES

22-6-95: Figura en nómina de uruguayos desaparecidos en Argentina. Asunto 1- - -5. gma.-
2.12.98. “El OBS. Económico” del 27.11.98 P-. 4, se informa que su hijo Anatole JULIÉN, presentó en París-Francia, por intermedio de la abogada Sophie THONON, una denuncia contra militares argentino, chilenos y uruguayos, entre los que figuran el ex presidente de facto Gregorio ÁLVAREZ, por la desaparición en Argentina en 1976, de la titular y su esposo-
hc REV. 1999 N° 109.

- Ministerio del Interior. Dirección Nacional de Información e Inteligencia. Caja N° 5001/12. Cpta. N° 52.¹¹

“SECUESTRO EN ARGENTINA DE NELSON LAURINO PEÑA
DIRECCIÓN NACIONAL DE INFORMACIÓN E INTELIGENCIA
DEPARTAMENTO N° 4

NOTA INTERNA Nro. 109/975
Montevideo, 15 de Mayo de 1975

ASUNTO: Secuestro en la REPÚBLICA ARGENTINA de Nelson LAURINO PENNA, oriental, de 37 años, Gerente de PEPSI COLA

TEXTO: El nombrado gerente de la planta N° 2 de la Compañía Embotelladora Argentina SRL sita en Martín Coronado, Provincia de Buenos Aires, según misiva de “secuestradores” fue raptado el día 31 de julio de 1973, haciéndose la correspondiente denuncia el 31 de agosto del mismo año.

Las referidas misivas fueron recibidas en diferentes oportunidades como así también unas cartas del mencionado LAURINO PENNA y una cinta con la grabación de la que sería su voz. Para el día 9-10-73 se planificó, conforme las instrucciones de los secuestradores, una entrega de dinero (solicitaban la entrega de U\$S 1.000.000), teniendo que ser portadora del mismo la esposa del nombrado, Sra. Magdalena CASTIÑEIRA FARIÑA DE LAURINO, realizándose el mismo sin resultado.

No se llegó a la entrega del dinero.

El día 22-10-73, en relación al secuestro, fueron colocados artefactos explosivos en fábricas embotelladoras de dicho producto.

El día 5-12-73 nuevamente se hizo (ante llamado anónimo) un nuevo dispositivo para la entrega del dinero (fajos simulados) (...).

Montado el operativo, la señora de LAURINO y la acompañante concurrieron a la finca del familiar mencionado, luego a un bar sito en Arenales 1147, a continuación se trasladaron hasta un banco de plaza sito frente a la de San Martín (retiraron un sobre), se dirigieron luego a la entrada del subte sita en las proximidades de dicho lugar. En razón de ser seguidas por una persona del sexo masculino en todo el trayecto, se la detuvo resultando ser A.R.P. (C.I. u.

¹¹ Ministerio del Interior. Dirección General de Información e Inteligencia (ex DNII).

Nº 988.610 de Montevideo) quien manifestó ser del M.L.N. (de su país y hallarse cumpliendo una misión en relación a un secuestro.

Continuando con las instrucciones recibidas mediante sobres, ambas damas llegaron hasta la Estación SAENZ PEÑA del PGSM. En este lugar y por circunstancias similares a las anteriores se detuvo al oriental J.R.Z.C. (C.I. Nº 1.446.661 de Montevideo) el que portaba un revólver calibre 38, modelo detective especial, que tenía en su poder anotaciones en relación a la vestimenta de ambas damas y del lugar donde fuera detenido; manifestó ser miembro del M.L.N. con instrucciones de seguir a las personas mencionadas.- Posteriormente las damas concurren a un bar sito en Av. Córdoba y Av. Callao de esta Capital, donde debían retirar otro sobre, el que no fue hallado.

Que del interrogatorio de los nombrados (...) resultó como posible la permanencia del secuestrado en la finca de Quintana 6149 de VILLA ADELINA, finca esta que era habitada por los orientales A.D.A.G. (que se hallaba ausente) y por Victoria Lucía GRISONAS de JULIÉN, la que se detuvo.

Se determinó que A.P.R. se trata del nombrado A.G. mientras que J.R.Z.C. se trata de P.L.F.L., ambos miembros del M.L.N. vinculados al secuestro en URUGUAY de S. M., industrial.

En vigilancia que se estableciera sobre el domicilio de A.G. y de GRISONAS JULIÉN se detuvo a quien dijo ser C.R.G., oriental, C.I. u. Nº 694.585 de Montevideo, la que concurre en busca de los antes mencionados. La misma resultó ser A.L. de D. quien manifestó haber fugado del Uruguay y por ser requerida por las autoridades policiales de su país de origen.

Se determinó que los documentos uruguayos como también las tarjetas migratorias argentinas que portaban todos los nombrados eran falsas.

El día 9-12-73 el secuestrado fue liberado, dirigiéndose (según expresó) hasta el departamento de una amiga, donde fuera interrogado por las autoridades policiales argentinas, de resultados del cual fue detenido. Dicha medida se basó en que el informado (LAURINO PENNA) no registraba marcas en sus muñecas así también que el estado del mismo era perfecto no mostrando las apariencias de quien haya estado encerrado en duras condiciones tanto tiempo. Según LAURINO PENNA durante todo su cautiverio permaneció esposado.

Enero 30 de 1974.-

Se adjunta antecedentes de los nombrados.- (...).

Victoria Lucía GRISONAS DE JULIEN, argentina, hija de Anatolio y Lucía ANDRIJAUSKAITE, nacida el 16 de abril de 1945, en Capital Federal, casada, ama de casa, domiciliada en Juan de Garay 474 Cap. Fed.- Indiv. Dact. E4443-I4442,. Tiene causa por "Privación ilegal de la libertad y Extorsión".

con fecha 31/julio/73.- En la actualidad se encuentra en libertad.- (...).

Febrero, 1974."

Informes Militares

- Ministerio de Defensa Nacional. Servicio de Información de Defensa. Ficha Patronímica.¹²

SERVICIO DE INFORMACIÓN DE DEFENSA *Confeccionado el 17 OCT 1973*

074614-8

Fs. 1

Apellidos: GRISSONES ANDREJAUSKAITE o GRISONAS ANDRISANSKIK (8) de JULIÉN (1)

Nombres: Victoria Lucía o Luisa (2)

Fecha de Nacimiento: 16.04.45 (3)

Lugar de Nacimiento: Buenos Aires (4)

Est. Civil.

Cred. Cívica

Céd. Identidad: 1.009.067

Otros documentos

Ocupación: Dibujante (5)

Padre: Anatolijus

Madre:

Domicilio: Acevedo Díaz 1216, Rocha 2889 (1970) (6)

Otros datos: "O.P.R. 33" (9)

Hermana: ANATOLE GRISSONAS (1) ESPOSO: Mario Roger JULIÉN CÁCERES (8).-

ALIAS: "MIRTA", "LA GRINGA", "CLARA", "PAULA".- (7)

075614

Fs. 2

Fecha

Origen

Antecedentes

12.7.72

Doc. 1987

Dicha persona visita al extremista JULIÉN

CÁCERES, Mario Roger.- (SS)- Eval. A-2

09.05.81

Doc. 3705

En un artículo de fecha febrero/80

publicado por un diario mexicano, se hace mención a la coordinación represiva entre los cuerpos policiales de Argentina y Uruguay, notas escritas por el Comisario Evaristo MENESES y publicadas por el diario "EL PAÍS", se menciona a la causante como demostración de que ese mecanismo montado no funciona, exclusivamente contra el hampa, sino que es utilizado como represión política y sindical. El causante fue raptado en Buenos Aires y posteriormente localizados en Chile. Eval.: A-1 (AN) Indica: (1)

6/4/83

25145/535, 536.- 534

Indica Ídem Doc. 1987, agregando:

01.08.70: Fue detenida junto con L.A.P.G., Gerardo Francisco GATTI ANTUÑA y E.A.M.P., en oportunidad de realizarse un procedimiento en la finca ubicada en la calle Rocha 2889, domicilio

¹² Ministerio de Defensa Nacional. Documentación del Servicio de Información de Defensa en custodia de la Secretaría de Derechos Humanos para el Pasado Reciente (ex Secretaría de Seguimiento de la Comisión para la Paz). Rollos: 256_1232.1984 a 256_1238.1984.

de la causante y de su esposo, en dicha finca fue ubicada parte de la mercadería hurtada tiempo atrás a la firma "ROLEX S.A.", un mimeógrafo también hurtado éste a la firma "ORBIS", elementos para la fabricación de explosivos y matrículas de vehículos adulteradas, como asimismo relevamiento

075614
Fecha

Origen

Antecedentes

de las instalaciones y movimientos de personal de la Fábrica Nacional de Cervezas del Uruguay.- El Juez Letrado de 4to. Turno dispuso su libertad, quedando a disposición del Poder Ejecutivo.-

05.08.70: Internada bajo el marco de las M.P.S. en el Carlos Nery.-

Año 1973: Estuvo detenida en Argentina por 15 días.-

Nov. /975: Desde la fecha hasta Marzo de 1976 integró el grupo de ARCÁNGEL.-

El padre de la causante es Encargado de Negocios de [Ilegible] de Lituania en el Uruguay.- Su esposo es integrante del Grupo "RESISTENCIA" de la F.A.U. y el que fuera procesado por "ACTIVIDADES SUBVERSIVAS" Eval. [Ilegible] 01.08.70. Detenida en [Ilegible] 1012 junio con 147 [Ilegible] GATTI ANTUÑA, L.A.P.G. [Ilegible] M.P.-

02.07.76: Integra O.P.R., equipo "Arcángel" del [Ilegible] junto con A. [Ilegible], Alberto Cecilio MECHOSO [Ilegible] responsable: "Margarita" [Ilegible] Sara Rita MÉNDEZ [Ilegible] S.E.L.S. de [Ilegible], O.Z.F., C. [Ilegible] J.A. [Ilegible] y "J" [Ilegible] M.P.N.M. Eval.: A-2 (EE) Indica (1) al (7).-

Fs. 3

075614
Fecha
9/8/83

Documentos
D.29769 P. 08, 59, 78, 31

Antecedentes a registrar

1971/1978. En información referente al "O.P.R.33" detenida por el Dpto. III/S.I.D., en este período se establece: Según este informe, existen indicios de que la causante se encuentre en la ciudad de Bs.As. EVAL: A-2 (P).- Aporta (8) y (9).-

Fs. 4

15.12.81

10371

Figura, entre otros, en una lista de uruguayos "desaparecidos" en Argentina, que fuera encontrada en dicho país.- EVAL: A-1.- Indica (8).- (AD).-

14.6.82	15968	<i>Indica Ídem. doc. 10371, aportando fecha de “desaparición” 26.9.976.- EVALUACIÓN: F-6.- (GM).-</i>
24.7.82	17100	<i>Según lo publicado por el Diario “EL DÍA” del 27.7.82, bajo el título “URUGUAYOS DESAPARECIDOS EN ARGENTINA SUMAN 144” figura la causante como “desaparecido” el 26.9.976.- (GM) [Ilegible]</i>
03.8.82		<i>Se hizo Memo. (A) N° 1657/82 para el Sr. Director /SID (SS).-</i>
02.8.82	17341	<i>12.8.1972 – Figura en una relación de personas que visitan al extremista detenido MARIO ROGER JULIÉN CÁCERES.- EVAL: [Ilegible] Indica lo mismo que el Doc. 17100.- (SS).-</i>
075614		<i>Fs. 5</i>
<i>Fecha</i>	<i>Documentos</i>	<i>Antecedentes a registrar</i>
02.09.82	18386	<i>13.7.972 – En el domicilio de la causante se realizó un procedimiento por parte del Bn. I. No. 13 [Ilegible] por ser esposa del sedicioso procesado Roger JULIÉN, e hija del Cónsul de Liberia (sic) en nuestro país. Prima de la sediciosa TOPOLANSKI. Esta persona daba clases de Aritmética y Manualidades. Dicho procedimiento finalizó sin novedad.- EVAL: A-1 (Y)</i>
7.10.83	30866/13	<i>Indica Ídem. Doc. 15968 anotación del 14.6.82.- Eval.: A-1.- (MB)</i>
24.11.83	2416/79 Pág. 1 a 17	<i>Indica Ídem. Docs. 1987 y 17341, aportando: que la causante y su esposo JULIÉN CÁCERES, Mario Roger, serían los padres de los niños Anatole Boris y Eva Lucía de 6 y 4 años respectivamente, quienes en 1979 desaparecieron en Argentina. De acuerdo a versiones circulantes estos niños fueron trasladados en automóvil hacia Chile por una tal tía Mónica, quien reside en Montevideo.- Eval. C-3.- [Ilegible]</i>
3.1.84	D. 33092/001.-	<i>Indica ídem. doc. 10371, aportando fecha de detenido: 26.9.76.- Eval.: A-1 (PS)</i>
075614		<i>Fs. 6</i>
<i>Fecha</i>	<i>Documentos</i>	<i>Antecedentes a registrar</i>
[Ilegible] 02/84	D.17708/79	<i>Por Oficio 601/D-1/79, de fecha 6/12/79, se contestó [Ilegible] 492/JCJ/79 en el que se dispone que el S.I.D. tomara a cargo el estudio de los antecedentes de su presunta desaparición en coordinación con el Ministerio de Justicia, el</i>

		<i>Presidente del S.T.M., Director de la O.C.I.P. y Ministro de RR.EE. Eval. A-1 (LA)</i>
01/02/84	11041/82 pág. 2426	<i>POSEE ANTECEDENTES EN EL CO.NA.E. EVAL A-1 (D) INDICA () () (SELLO)</i>
07.3.84	0383/80 Págs. 006, 011 y 012	<i>Figura en una nómina de ciudadanos uruguayos “desaparecidos” en la República Argentina, publicada en el No. 75 de la Revista “COMPAÑERO” del P.V.P. del mes de Setiembre de 1979, en la que se establece además que es madre de los niños Anatole y Victoria, quienes fueron encontrados en Valparaíso (Chile), después de 3 años de desconocer su paradero. “Desapareció” el 16 de setiembre de 1976, luego de un tiroteo con fuerzas de seguridad, en su domicilio de 25 de Mayo y Mitre, Partido de San Martín, Buenos Aires. EVAL: B-2 (CC)</i>
		<i>Fs. 7</i>
<i>Fecha</i>	<i>Documentos</i>	<i>Antecedentes a registrar</i>
14.3.984	8401372 Pág. 001	<i>29/FEB/984 – Según lo publicado por el Semanario “BÚSQUEDA”, se establece que la Comisión Uruguaya para los Derechos Humanos, que preside el Arquitecto Horacio TERRA AROCENA, envió una carta al Ministerio del Interior de la República Argentina, en procura del esclarecimiento de la “desaparición” de unos 130 ciudadanos uruguayos en ese país entre 1974 y 1978. Dicha Comisión acompañó sus gestiones con una lista de las personas en esa situación, en la que figura la causante como “desaparecida” 26/SET/976. EVAL: A-2 (CC)</i>
5.4.84	8402168/2	<i>“BÚSQUEDA” En su edición de fecha 28.3.84 dentro del informe especial titulado “Los uruguayos desaparecidos en Argentina” se informa que el 26.9.76 en su domicilio de 25 de Mayo y Mitre, de la Provincia de Buenos Aires, hubo un intenso tiroteo con fuerzas policiales y Militares, en el que habría resultado muerta la causante. (OO)</i>
29.05.84	8403600 Pág. 003	<i>En la página 12 del libro del ex Soldado Hugo GARCÍA RIVAS titulado “Memorias de un ex torturador”, se establece que sus hijos fueron reencontrados en Julio de 1979 (CC)</i>

- Ministerio de Defensa Nacional. Servicio de Información de Defensa. Rollo PVP.¹³

“C. PVP HOJAS: 1/2 N° 219

NOMBRES Y APELLIDOS: Victoria Luisa GRISONAS ANDRIJAUSKITS (sic) de JULIÉN

ALIAS: “Mirta”, “La Gringa”, “Clara”, “Paula”

F.N. 16.04.945 en Bs. As. C.I.: 1.009.067.

DOMICILIOS: Rocha N° 2889 (en 1970)

PROF./OCUPAC.: Dibujante LUGAR DE TRABAJO/ESTUDIO

OTROS DATOS

DESCRIPCIÓN FÍSICA Y SEÑAS PARTICULARES

DETENIDO LIBERADO REQUERIDO OTROS

EST. CIVIL: Casada ESPOSO/A: Mario Roger JULIÉN

PADRE: Anatolio MADRE: Lucía

HIJOS/AS HERMANOS/AS.

OTROS DATOS

Fecha

05.08.970

Anotaciones

En el marco de las M.P.S. fue internada en la Escuela de Nurses “Dr. Carlos Nery”. Según Parte N° 223 (4to. Piso), del 5.10.970 fue puesta en libertad por orden superior.-

10.08.970

La causante es hija de Anatolio GRISONAS (Encargado de Negocios de la Legación de Lituania en el Uruguay), y su marido integrante de grupo “Resistencia” de la FAU y que fuera procesado en el mes de agosto de 1970, por el Juez Ldo. de Inst. de 4to. Turno, por actividades subversivas. Fue detenida conjuntamente con L.A.P.G., Gerardo Francisco GATTI ANTUÑA y E.A.M.P., el 1ro. de Agosto de 1970 en oportunidad de un procedimiento efectuado por personal de la Dirección de Seguridad, en la finca de la calle Rocha N° 2989, domicilio de la causante y su esposo. En dicha finca fue ubicada parte de la mercadería hurtada tiempo atrás ala firma “ROLEX SA”, un mimeógrafo también hurtaron de la finca “ORBIS”, elementos para la fabricación de explosivos y matrículas de vehículos adulteradas, como asimismo el relevamiento de las instalaciones y movimientos del perso-

2/2

Fecha

Anotaciones

nal de la Fábrica Nacional de Cervezas del Uruguay. Posteriormente el Juez Ldo. de Instrucción de 4to. Turno dispuso la libertad de la causante.-

16.02.971 En la fecha se establece que la causante visita en el Penal de Punta Carretas a Roger JULIÉN, procesado por actividades subversivas.-

¹³ Ministerio de Defensa Nacional. Documentación del Servicio de Información de Defensa en custodia de la Secretaría de Derechos Humanos para el Pasado Reciente (ex Secretaría de Seguimiento de la Comisión para la Paz). Rollo: 624_0618.1985 a 624_0619.1985.

Ficha N° 14055”

- Ministerio de Defensa Nacional. Órgano Coordinador de Operaciones Antisubversivas. Ficha Patronímica.¹⁴

“[Ilegible]

ALIAS: [Ilegible]

DETENCIONES/O/PROCESOS:

DOMICILIO Y TELÉFONO:

DOCUMENTACIÓN:

CÉDULA DE IDENTIDAD:

PASAPORTE:

CREDENCIAL CÍVICA:

FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO:

RELACIÓN FAMILIAR

PADRES:

CASADO CON:

HIJOS:

HERMANOS:

FUE CRO/A DE:

ESTUDIO U OCUPACIONES

OTROS DATOS

-219-

VICTORIA LUCÍA GRISONAS ANDREJAUSKAITE de JULIÉN.-

C.I.: 1.009.067.-

C.C.:

F.N. 16-04-945 en Bs. AIRES.-

Ult. Dom. Con. Rocha 2889, en 1970.-

Ocup. Dibujante.-

ALIAS: “MIRTA” – “LA GRINGA” – “CLARA” – “PAULA”-

“MIRTA” – “LA GRINGA” – “CLARA” – “PAULA” – Victoria Lucía GRISONAS.-

Es hija de ANATOLIUS GRISONAS, Encargado de Negocios de la legación de LITUANIA en el URUGUAY y casada con MARIO ROGER JULIÉN CÁCERES, integrante del Grupo “RESISTENCIA” de la F.A.U. y el que fuera procesado por “ACTIVIDADES SUBVERSIVAS”.-

01-08-970.- Fue detenida conjuntamente con L.A.P.G., GERARDO FRANCISCO GATTI ANTUÑA y E.A.M.P., en oportunidad de realizarse un procedimiento en la finca ubicada en la calle Rocha 2889, domicilio de la causante y de su esposo. En dicha finca fue ubicada parte de la mercadería hurtada tiempo atrás a la firma “ROLEX S.A.”, un mimeógrafo también hurtado éste a la firma “ORBIS”, elementos para la fabricación de explosivos y matrículas de vehículos adulteradas, como asimismo relevamiento de instalaciones y movimientos de personal de la Fábrica Nacional de Cervezas del URUGUAY.- El Juez Letrado de 4to. Turno dispuso su libertad, quedando a disposición del Poder Ejecutivo.-

¹⁴ Ministerio de Defensa Nacional. Documentación del Servicio de Información de Defensa en custodia de la Secretaría de Derechos Humanos para el Pasado Reciente (ex Secretaría de Seguimiento de la Comisión para la Paz). Rollos: 124r_0770 a 124r_0772.

05.08.970.- Internada bajo el marco de las M.P.S. en el CARLOS NERY.-

16.02.971.- En la fecha se establece que la causante visita a su Esposo en el Penal de Punta Carretas.- Una de las “Invodadas (sic) variables” de la Mesa “B” de las Mezclas de Fin de Semana.-

Año 1973.- Estuvo detenida en ARGENTINA por 15 días.-

NOV-1975.- Desde la fecha hasta MARZO de 1976 integró el Equipo de ARCÁNGEL 00535

HOJA N° 219

INFORMACIÓN QUE SE POSEE

(ENCABEZARLA CON FECHA DE DETENCIÓN, FUENTES Y CLASIFICACIÓN DE LA MISMA).-

O.P.R. 33¹⁵

“G”

NOMBRE

N°

(...)

GRISONAS ANDRISANSKIK de JULIÉN, Victoria Luisa

219”

Información complementaria

01.08.1970. Es detenida por una patrulla policial, que haciendo una recorrida observó que desde su domicilio de la calle Rocha 2889 se estaban retirando varios bultos. En ese procedimiento fueron detenidos: Victoria Grisonas, Gerardo Gatti y otros dos militantes de la FAU.

05.08.1970. Internada bajo el régimen de Medidas Prontas de Seguridad en la Escuela de Nurses “Dr Carlos Nery”.

00.00.1973. Parte junto a su familia hacia la República Argentina.

30.01.1974. Ministerio del Interior. Dirección Nacional de Información e Inteligencia. Departamento N° 4. Informe sobre el secuestro del Gerente de Pepsi Cola. Figura como una de las detenidas en el marco del operativo policial realizado en referencia al mismo.

26.09.1976. Sus hijos, Anatole y Eva, son secuestrados junto a sus padres y reclusos en el centro clandestino de detención “Automotores Orletti” en Argentina.

00.10.1976. Los niños son trasladados ilegalmente por sus captores a Montevideo y alojados en el centro clandestino de detención que funcionaba en la sede del Servicio de Información de Defensa (SID), ubicado en Bulevar Artigas y Palmar y dependiente de la Junta de Comandantes en Jefe. En diciembre son trasladados a Chile y abandonados en una plaza en la ciudad de Valparaíso siendo luego adoptados por una familia chilena. En 1979 se les restituye la identidad.

29.12.1976. República de Chile. Diario “El Mercurio”. Publica fotografía de dos niños abandonados que están sentados en un banco en la plaza O’Higgins de Valparaíso.

00.07.1979. Angélica Cáceres de Julién (abuela paterna) ubica a los niños en Chile, recuperando éstos su identidad. Luego de la aparición de los niños, se pudo comprobar que los mismos fueron abandonados en la Plaza O’Higgins de Valparaíso en diciembre de 1976 e

¹⁵ Ministerio de Defensa Nacional. Documentación del Servicio de Información de Defensa en custodia de la Secretaría de Derechos Humanos para el Pasado Reciente (ex Secretaría de Seguimiento de la Comisión para la Paz). Rollos: 165_2356.1982.

ingresaron a la casa cuna de Playa Ancha en la que permanecieron hasta octubre de 1978, fecha en la cual fueron entregados en adopción a una pareja chilena.¹⁶

Proceso de búsqueda Durante la dictadura

Gestiones y Denuncias

República de Venezuela. FUNDALATÍN.

República Federativa de Brasil. CLAMOR.

Francia. París. Secretariado Internacional de Juristas por la Amnistía en el Uruguay (SIJAU).

Organización de las Naciones Unidas (ONU). Grupo de Trabajo sobre Desapariciones Forzadas e Involuntarias.

República Argentina. Ministerio del Interior.

República Argentina. Ante Juzgado de Menores.

Consejo Mundial de Iglesias.

Reina de Inglaterra. Nota.

Suecia y España. Notas a los reyes.

Amnesty International.

Presidentes de Francia y Estados Unidos. Notas.

00.10.1976. República Argentina. Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR).

00.00.1977. Organización de Estados Americanos (OEA). Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH).

08.06.1977. Cruz Roja Internacional.

04.08.1977. República Argentina. La Plata. Juzgado N° 6. Habeas Corpus. Causa 41803. Desestimado por el Juez.

08.08.1977. República Argentina. Nunciatura Apostólica.

06.08.1979. Organización de las Naciones Unidas (ONU). UNESCO.

22.10.1979. República Oriental del Uruguay. Estado Mayor Conjunto (ESMACO). Denuncia presentada por familiares de uruguayos desaparecidos en Argentina.

12.11.1979. República Oriental del Uruguay. Ministerio de Relaciones Exteriores. Canciller Dr. Adolfo Folle Martínez.

23.11.1979. Organización de las Naciones Unidas (ONU). Comisión de Derechos Humanos (CIDH). Informe General.

00.00.1984. República Argentina. Comisión Nacional sobre Desaparición de las Personas (CONADEP). Legajo 2950.

14.11.1984. República Argentina. Juez Nacional de Instrucción. Habeas Corpus colectivo (117 personas) presentado por integrantes del Secretariado Internacional de Juristas por la Amnistía en el Uruguay (SIJAU): Adolfo Pérez Esquivel, Estela B. de Carlotto, Emilio Fermín Mignone, Elías Roberto Salazar, Marcelo Parrilli, Augusto Conte, Jorge Manuel Baños, David Baigun, Eduardo Luis Duhalde, Carlos González Gartland, Diego May Zubiría, Jorge Marcelo Palermo, Mirta Liliana Guarino, Vicente Zito Lema, Norma Maratea, Juan José Prado, Boris Pasik, Gustavo Pereyra, Hebe de Bonfini, Elías Kamkhagi. Caso N° 62.

¹⁶ Para más información ver las fichas individuales de Anatole Boris y Victoria Eva Julien Grisonas.

Respuestas del gobierno uruguayo

22.07.1977. Embajada uruguaya en Argentina. Cónsul María Julia Valle de Balba-, envía notificación al Cónsul General de la República -Sr. Alfredo Menini Terra- con el fin de informarle de la comparecencia de María Angélica Cáceres de Julién quien denuncia la desaparición de su hijo, su nuera y sus dos nietos. Según la comunicación enviada, *“expresa la señora de Julien, que su hijo, con una residencia aproximada en la República Argentina de cuatro años, había fugado tiempo atrás del penal de Punta Carretas, y egresado clandestinamente de nuestro país. Se verificó por esta Oficina consular, que el nombrado figura con el N° 77 en la relación de sediciosos requeridos por el Servicio de Información de Defensa. (...). Desde el mes de setiembre del año anterior carece de noticias sobre los mismos, llegando a su conocimiento una versión que indica que aquel habría sido muerto y su esposa se encontraría detenida en compañía de sus hijos, en lugar que se desconoce.(...)”*¹⁷

04.08.1977. Consulado General del Uruguay en Argentina, envía al Embajador de Uruguay en Buenos Aires, listado de ciudadanos uruguayos desaparecidos en la República Argentina correspondiendo al período 1974-1977, entre los que se menciona a la causante.

20.09.1977. Embajador del Uruguay en Buenos Aires, Sr. Gustavo Magariños envía nota al Cónsul General, en la que considera que *“no corresponde realizar otras gestiones con respecto a la persona indicada, ni tampoco en lo que tiene que ver con su familia, por no ser sus miembros de nacionalidad uruguaya y en el entendido de que con las averiguaciones ya efectuadas se ha contemplado el aspecto humanitario del caso.”*¹⁸

26.11.1979. Ministerio de Relaciones Exteriores realiza informe sobre denuncias de familiares de ciudadanos uruguayos desaparecidos en Buenos Aires. Con respecto al Partido por la Victoria del Pueblo, en la lista se incluye a: Ary Cabrera, Eduardo Chizzola, Gerardo Gatti, León Duarte, Juan Pablo Errandonea, Alberto Mechoso, Roger Julien, Victoria Grisonas, Jorge Zaffaroni, María Emilia Islas, Cecilia Trías, Washington Cram, Ruben Prieto, María del Rosario Carretero, Juan Pablo Recagno, Rafael Lezama, Miguel Àngel Moreno, Carlos Alfredo Rodríguez Mercader, Raúl Olivera Cancela y Bernardo Arnone.¹⁹

“I) A. La lista de personas que se denuncia han desaparecido en Buenos Aires y que según los familiares era dónde se habían radicado, incluye sediciosos integrantes del “O.P.R 33” (“P.V.P”) y “G.A.U”. La gran mayoría con antecedentes delictivos antinacionales; unos con sentencias cumplidas, otros requeridos, incluyendo personas no registradas en los organismos de Inteligencia (por ejemplo, cónyuges). Se debe tener en cuenta que este petitorio es uno más de los tantos con los que se pretende responsabilizar a las autoridades nacionales por hechos y situaciones de elementos integrantes o vinculados a la subversión.

B. Las autoridades nacionales, en principio no pueden impedir que sus ciudadanos pasen a radicarse a otro país. Este derecho es utilizado por integrantes de la subversión o por personas de alguna manera comprometidas con ella para sustraerse a la legítima acción de las autoridades nacionales. Mediante este procedimiento, logran no solo el objetivo que se deja expuesto precedentemente, sino que en el exterior se reagrupan, habiendo en muchas circunstancias organizado nuevos ataques incluidos en el programa de la subversión utilizando para ello el apoyo del terrorismo internacional.

¹⁷ Ministerio de Relaciones Exteriores. Archivo Histórico.

¹⁸ Ídem.

¹⁹ Ibídem. Dirección de Asuntos Especiales.

C. Es probable que hayan huido del país al ser detenidos otros sediciosos que podrían acusarlos de sus actividades delictivas. Su salida del país, como existen muchos ejemplos y es normal en la conducta de integrantes de organizaciones terroristas, puede haber sido utilizando información falsa, de las que los provee la misma sedición. Ello no incluye asimismo la salida clandestina del país, eludiendo los controles normales. Además la nota de gestión ante autoridades argentinas y contestación de aquellas a nuestro M.RR.EE, dan como dato lo sacado en base a los trámites realizados allá para la radicación. Es decir que no puede decirse que fueran con documentación falsa, lo que no excluye que posteriormente hicieran o hagan actualmente uso de documentación falsa.

D. Por otra parte cabe remarcar la preocupación que las autoridades han demostrado en numerosos casos de denuncias similares, lo que se evidencia en las gestiones efectuadas por el M.RR.EE. ante autoridades argentinas, incluyendo solicitudes de antecedentes al propio S.I.D. Muchas de esas denuncias se ven reflejadas en forma reiterativa en la lista objeto del presente estudio.

E. Los comunicados a que se refieren los solicitantes fueron publicados en la prensa del 29 y 30 de octubre de 1976 y explican exhaustivamente las actividades de la “organización sediciosa” autodenominada PVP, originalmente OPR 33 (ROE), en estos comunicados se ponen al descubierto los planes subversivos que incluían asesinatos de políticos, embajadores, militares, etc., así como voladura de un barco petrolero de la Armada en el Puerto de Montevideo, etc.

Los comunicados además establecen que la Dirección subversiva está integrada por Gerardo Gatti, Alberto Mechoso y otros, estos dos están requeridos por la Justicia y figuran en la lista de referencia como desaparecido. Es de hacer notar, que los comunicados revelan que “dentro de las calumnias que constituyen una de las tantas tácticas de estos elementos, se denunciaba internacionalmente que uno de los jefes de la organización, Gerardo Gatti, había sido secuestrado en Buenos Aires por un “comando mixto uruguayo- argentino...” (...).

G. Los firmantes expresan además, que las FF.AA del Uruguay individualizan a varias personas que habrían sido detenidas en Montevideo y en una zona cercana, especificándose que eran parte de un grupo mayor. Agregan que han realizado esfuerzos para averiguar si sus hijos integraban el grupo aludido, cuya nómina no se dio a conocer. Es necesario tener presente que el hecho de que se haya sabido que los detenidos formaban parte de un grupo mayor no significa, necesariamente, que las autoridades pudieran tener individualizados a los integrantes de ese grupo. En efecto, es sabido que los integrantes de los movimientos subversivos actúan con nombres y documentación falsa, en forma “compartimentada”, individualizándose además mediante “alias”, lo que tenía por efecto hacer que en la generalidad de los casos no conocieran sus identidades reales. Ello impide que aún, teniendo conocimiento de la existencia de otros elementos subversivos, ese conocimiento no sea suficiente para indicar la identidad.

H. Además se tiene conocimiento de sediciosos originarios de Uruguay en Europa, Cuba, Costa Rica, Nicaragua, en África, etc., cuya identificación es muy difícil, pues todas sus identificaciones son falsificadas, incluyendo la nacionalidad. Una parte importante de las personas incluidas en la nómina que motiva este expediente, estuvo sometida con anterioridad a la fecha en que se indica, a la Justicia competente. Algunos fueron liberados en forma definitiva y otros lo fueron en forma provisional. En todos los casos, como consecuencias de procedimientos cumplidos con el acatamiento estricto de las normas procesales vigentes.

Obviamente, si una vez decretada su excarcelación optaron por salir del territorio nacional, ese hecho y sus consecuencias escaparon a la responsabilidad y al control de las autoridades nacionales. Otro grupo de los individuos aludidos en la nómina, ofrece elementos inculpanes a ser aclarados ante las autoridades nacionales o son buscados con legítimas finalidades indagatorias. Todo ello se concreta en las solicitudes de captura oportunamente difundidas.

En consecuencia, por otro motivo, y antes que los firmantes de la nota hicieran llegar su petitorio, las autoridades nacionales han intentado, hasta ahora sin éxito, saber el paradero de la mayoría de las personas por quienes los gestionantes se preocupan. Ello es un índice más de que hay impedimentos jurídicos y de hecho que no hacen posible, proporcionar la respuesta que se solicita.

II. CONCLUSIONES: Esta Dirección se permite a la vez asesorar sobre la conveniencia de contestar este tipo de requerimientos, hecho que indudablemente tendrá repercusiones no deseables, favoreciendo la propaganda del enemigo, sentando precedentes y sobre todo entendiendo este caso como una maniobra más dentro del contexto internacional orquestado por la subversión internacional. Se sugiere, por otra parte, considerar la posibilidad de radicar este delicado asunto, de resolverse afirmativamente lo expuesto arriba, en la O.C.I.P, pudiéndose a la vez determinar que cada petitorio sea hecho en forma individual, contestándose en consecuencia, caso por caso. En el caso que se resuelva efectuar una contestación, cada familiar debería dar datos exhaustivos, la fecha de salida del país, medio utilizado, lugar de radicación en Buenos Aires, actividad o medio de vida, etc.

III. Para mejor información se adjunta: - Antecedentes de los “desaparecidos”

- Antecedentes de firmantes”

12.04.1984. Embajada del Uruguay en Argentina, solicita a la Dirección de Asuntos de Política Exterior y Derechos Humanos del Ministerio de Relaciones Exteriores uruguayo, aporten datos filiatorios, circunstancias de desaparición y testimonios de ciudadanos uruguayos detenidos desaparecidos en Argentina. Con respecto al Partido por la Victoria del Pueblo, se solicitan los datos de: Jorge Zaffaroni, María Emilia Islas, Alberto Mechoso, Ary Cabrera, Eduardo Chizzola, Gerardo Gatti, León Duarte, Juan Pablo Errandonea, Roger Julien, Victoria Grisonas, Cecilia Trías, Washington Cram, Ruben Prieto, María del Rosario Carretero Cárdenas, Juan Pablo Recagno, Rafael Lezama, Miguel Ángel Moreno Malugani, Carlos Alfredo Rodríguez Mercader, Raúl Olivera Cancela y Bernardo Arnone.²⁰

En democracia

Comisiones Parlamentarias

00.00.1985. República Oriental del Uruguay. Cámara de Representantes. Comisión Investigadora sobre la situación de personas desaparecidas y hechos que la motivaron. Ficha de Identidad. Tomo IV, Fojas 1385. Declaran en este caso: 09.05.1985. Sara Méndez y Ana Cuadros. 05.08.1985. Angélica Cáceres de Julián.

Causas Judiciales Penales

17.04.1985. Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Penal de 5° Turno. “Malugani Violeta, González de Prieto Milka, Gatti de Islas Esther, Hernández Irma, Ibarburu Luz María, Recagno Ademar, González Souza, Asunción. Denuncia”. Ficha P/519/85.

²⁰ Ministerio de Relaciones Exteriores. Archivo Histórico.

Que venimos a formular denuncia penal contra los siguientes personas: Mayor José Nino Gavazzo, Teniente Maurente, Capitán Vázquez, Mayor Manuel Cordero y General Amaury Prantl, funcionarios públicos del Estado por la comisión de diversos delitos tipificados como tales por las leyes penales y los que resulten de la averiguación de los hechos denunciados, los que fueron cometidos contra ciudadanos uruguayos, a la fecha detenidos-desaparecidos.

Los ciudadanos de nacionalidad uruguaya, residentes en la ciudad de Buenos Aires-República Argentina quienes fueron detenidos-desaparecidos son: Julio César Rodríguez Rodríguez, Mario Jorge Cruz Bonfiglio, Walter Bentancour Garin, Juan Miguel Morales von Pieverling, Alberto Cecilio Mechoso Méndez, Adalberto Soba, Mario Roger Julián Cáceres, Victoria Grisonas de Julián, Juan Pablo Errandonea Salvia, Raúl Tejera, María Emilia Islas de Zaffaroni, Jorge Roberto Zaffaroni Castilla, Washington Cram González, Cecilia Susana Trías Hernández, Ruben Prieto González, Casimira María del Rosario Carretero Cárdenas, Miguel Ángel Moreno Malugani, Rafael Lezama González, Carlos Rodríguez Mercader, Juan Pablo Recagno Ibarburu, Bernardo Arnone Hernández, Washington Queiro Uzal, Félix Antonio Rodríguez Liberto, Segundo Chejenian y Graciela Martínez de Chejenian.”

07.08.1985. Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Penal de 5° Turno. Auto N° 364. El Juez, Dr. Dardo Preza cita a los denunciados a los efectos de saber si ratifican o no su denuncia.

07.08-14.08.1985. Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Penal de 5° Turno. Mediante declaración testimonial los denunciados ratifican la denuncia.

00.08.1985. Juzgado Militar de Instrucción de 3er. Turno. El Juez militar, Cnel. Alfredo Ramírez, remite oficio planteando declinatoria de competencia o en su defecto contienda de jurisdicción ante la justicia ordinaria.

27.08.1985. Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Penal de 5° Turno. Oficio N° 366. **VISTOS:**

“Emergiendo de autos elementos de convicción suficientes respecto a la eventual responsabilidad penal de determinadas personas, mencionadas por varios testigos de cargo, líbrase orden de aprehensión contra José Nino Gavazzo, domiciliado en (...), Manuel Cordero domiciliado en (...), quienes a la fecha de los hechos denunciados en autos, revistaban como Oficiales del Ejército uruguayo.

Por los mismos fundamentos, líbrase orden de aprehensión contra Pilar Nores Montedónico de Petito, domiciliada en (...).

Comuníquese a la Policía para su cumplimiento.”

04.09.1985. Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Penal de 5° Turno. Oficio N° 3303 al Sr. Jefe de Policía de Montevideo, Coronel (R) Dr. Don Darío Corgatelli. Comunica la orden de aprehensión de Manuel Cordero, José Nino Gavazzo y Pilar Nores Montedónico: *“Sírvasse Sr. Jefe disponer lo pertinente para el cumplimiento de lo dispuesto.”*

04.09.1985. Jefatura de Policía de Montevideo. Visto el Oficio del Juez Penal de 5° Turno y Atento:

“A que dos de las personas cuya aprehensión se requiere tienen estado militar, según se indica expresamente, se Resuelve: (1ro.) (...) Disponer la aprehensión de Pilar Nores Montedónico (...); 2do.) En cuanto a las personas que tienen estado militar, elevar el presente Oficio al Señor Ministro del Interior a los efectos legalmente procedentes.”

05.09.1985. Declaración indagatoria de María del Pilar Nores Montedónico. Careo entre Sara Méndez y Pilar Nores.

05.11.1985. Jefatura de Policía de Montevideo. Diligenciado Nro. 6492. De acuerdo a lo ordenado, informa la detención de la Sra. Pilar Nores en el día de ayer por el Departamento de Vigilancia de la Dirección de Investigaciones de la Policía. Se comunica al Juzgado en lo Penal de 5° Turno.

05.11.1985. Juez Letrado en lo Penal de 5° Turno. Toma declaraciones a la encausada.

25.02.1986. Los denunciante plantean recurso de inconstitucionalidad del art. 59 del Código Penal Militar.

19.12.1986. Suprema Corte de Justicia. Sentencia N° 541. Desestima recurso de inconstitucionalidad.

16.02.1987. Suprema Corte de Justicia. Remite expediente al Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Penal de 5° Turno.

26.02.1987. Juzgado Letrado en lo Penal de 5° Turno. Resolución del Juez, Dr. Dardo Preza Restuccia.

“Vistos y Considerando: I) Que los hechos denunciados (...) meritaban la aplicación de la ley N° 15848. Ante ello y antes de proceder en consecuencia, el suscrito debe analizar si corresponde aplicar la ley lisa y llanamente o entendiendo que la misma es parcialmente inconstitucional, solicitar de oficio, la declaración de inconstitucionalidad de alguno de sus artículos y su no aplicación, en el caso concreto II) El proveyente entiende que los arts. 1,2,3 y 4 de la ley No. 15848 son inconstitucionales y ello por las argumentaciones que se expondrán en los siguientes numerales (...).

SE RESUELVE:

1) Plantear de oficio, la acción de inconstitucionalidad ante la Suprema Corte de Justicia a fin de que el órgano jerárquicamente superior al Poder Judicial, declare inconstitucional, para el caso de autos, los arts. 1, 2, 3 y 4 de la ley 15848, por ser violatorios de los principios y normas constitucionales mencionadas en el cuerpo del presente escrito.-

2) Decrétase la suspensión de los procedimientos y elévense los autos a la Suprema Corte de Justicia a fin de que se sirva emitir pronunciamiento respecto a las inconstitucionalidades que se plantean en el presente accionamiento.”

26.02.1987. Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Penal de 5° Turno. Petitorio. Milka G. De Prieto, Ademar Recagno, María Asunción González Souza, Luz Ibarburu, Violeta Malugani, Irma Hernández, Helios Sarthou (abogado), Cecilia Anandez (abogada), Rosa Chiacchio (abogada), Graciela Borrat (abogada); presentan al Juez Dr. Dardo Preza, el siguiente Petitorio: *“I. Se tenga por promovida la excepción de inconstitucionalidad (...) II. Se suspendan los procedimientos, elevando los autos a la Suprema Corte de Justicia. III. Previo al trámite de estilo, se acoja la inconstitucionalidad interpuesta, declarándose en definitiva la inaplicabilidad del Capítulo I de la Ley N° 15.848 para el caso de los autos”.*

27.02.1987. Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Penal de 5° Turno. Oficio N° 367 a la Suprema Corte de Justicia. El Dr. Dardo Preza Restuccia promueve de oficio el expediente para la calificación de las cuestiones de inconstitucionalidad. Remite los autos caratulados “Malugani Violeta y otros-Denuncia-Ficha P. 519/85, con el agregado caratulado “Exhorto del Jdo. Militar de Instrucción de 3er. Turno No. 112”.

11.03.1987. Suprema Corte de Justicia. Resuelve dar entrada al petitorio y vista al Sr. Fiscal de Corte.

20.04.1987. Fiscalía de Corte. El Dr. Mario Ferrari Silva, apoyándose en anterior dictamen de vista conferida 559/987, en autos 34/87 caratulados: “Ayala Sánchez, Romero Asis, Denuncia. Inconstitucionalidad”, también concluye que debe desestimarse el

planteamiento de inconstitucionalidad de los arts. 1, 2, 3 y 4, integrantes del Cap. I de la ley 15848 promovido en el caso “Malugani Violeta y otros. Denuncia”.

10.08.1988. Suprema Corte de Justicia. Resolución N° 158 por mayoría: “*Decidir anticipadamente la cuestión y, en consecuencia, desestímase la pretensión de inconstitucionalidad (...).*” Devuélvase. Acordes: Dres. Rafael Addiego Bruno, Armando Tommasino, Nelson Nicoliello. Discordes: Dres. Nelson García Otero, Jacinta Balbela de Delgue.

06.09.1988. Suprema Corte de Justicia. Remite los autos al Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Penal de 5° Turno.

07.09.1988. Juez Letrado en lo Penal de 5° Turno. Exhortos Nos. 787 y 789. El Dr. Dardo Preza remite testimonios de la denuncia al Poder Ejecutivo y a la Suprema Corte de Justicia respectivamente.

27.10.1988. Presidencia de la República. Expediente N° 8803880. Mensaje N° 897 (poco legible), adjunto Exhorto N° 3642 del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Penal de 4° Turno y Expediente en autos: Antuña de Gatti, María Elena y otros. Denuncia.

16.11.1988. Presidencia de la República. Expediente N° 8804141. Mensaje N° 27/88, en respuesta a Mensaje N° 997 de la Suprema Corte de Justicia y Exhorto N° 3642 de Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Penal de 4° Turno, en autos. Antuña de Gatti, María Elena y otros. Denuncia.

21.11.1988. Presidencia de la República. Solicita al Ministerio de Defensa Nacional que disponga investigación de los hechos denunciados de acuerdo a lo previsto en el art. 4° de la ley 15848. El Ministerio de Defensa Nacional dispone encargar la investigación al Fiscal de 2° Turno, Cnel. José Sambucetti.

14.12.1988. Justicia Militar. Fiscal Militar de 2° Turno. Comandante en Jefe del Ejército, Tte. Gral. Carlos Berois eleva informe.

14.12.1988. Fiscal Militar de 2° Turno. Solicita al Jefe de Policía de Montevideo proceda a la ubicación y citación de José Arab.

16.12.1988. Fiscal Militar de 2° Turno. Comparecen el Tte. Cnel. Jorge Silveira Quesada, Tte. Cnel. Juan Manuel Cordero Piacentini y Mayor Alfredo Maurente.

20.12.1988. Fiscal Militar de 2° Turno. Comparecen el Cnel. Ernesto Ramas Pereira y el ex Cap. Ricardo Arab Fernández.

21.12.1988. Fiscal Militar de 2° Turno. Comparece el Cnel. Pedro Antonio Mato Narbondo.

29.12.1988. Fiscal Militar de 2° Turno. Comparecen el May. (GG) José Felipe Sande Lima e Insp. Hugo Campos Hermida.

03.01.1989. Fiscal Militar de 2° Turno. Comparece el Tte. Cnel. (R) José Nino Gavazzo Pereira.

09.02.1989. Fiscal Militar de 2° Turno. Comparece el May. (GG) Ricardo José Medina Blanco.

31.03.1989. Ministerio de Defensa Nacional. Expediente (MDN) 88-123131. Persona denunciada: Gerardo Gatti Antuña y otros. Denunciante: María Elena Antuna de Gatti. Se notifica la Dra. Graciela Borrat en representación de la Sra. María Elena Antuña de Gatti, Martha Luisa Donadio de Méndez y Hortensia Pereira de Duarte.

17.04.1989. Suprema Corte de Justicia. Mensaje N° 270 al Poder Ejecutivo adjuntando Exhorto N° 787 del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Penal de 5° Turno.

27.04.1989. Poder Ejecutivo. Recibe Mensaje de la Suprema Corte de Justicia N° 270 adjuntando exhorto N° 787 del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Penal de 5° Turno.

15.05.1989. Presidencia de la República. Solicita al Ministerio de Defensa Nacional que disponga la investigación de los hechos denunciados de acuerdo a lo previsto por el Art. 4° de la Ley N° 15848.

29.05.1989. Suprema Corte de Justicia. Oficio 499/89. Informa al Sr. Juez Letrado de Primera Instancia en lo Penal de 5° Turno que en respuesta al exhorto N° 787 de esa sede, el Poder Ejecutivo, informó: Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 3° de la Ley 15848, que los hechos referidos los considera comprendidos en el artículo 1° del mencionado cuerpo legal”.

17.07.1989. Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Penal de 4° Turno. Oficio N° 1418. El Juez, Dr. Darío Peri Valdez se dirige al Presidente de la República, Dr. Julio María Sanguinetti, en cumplimiento del art. 4° de la ley 15848, remite denuncia correspondiente a los autos: “Antuña de Gatti, Ma. Elena y otras. Denuncia. Ficha P/100/85”

03.08.1989. Suprema Corte de Justicia. Mensaje N° 694 a la Presidencia de la República remite adjunto Exhorto del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Penal de 4° Turno., a los efectos pertinentes.

11.08.1989. Presidencia de la República. Expediente N° 8902626 enviado por la Suprema Corte de Justicia. Mensaje N° 694 adjunto Oficio N° 1418 y actuaciones del Juzgado Letrado de Instrucción en lo Penal de 4° Turno, en autos: Antuña de Gatti, María Elena y otras. Denuncia.

05.09.1989. Presidencia de la República. Expediente N° 8902965 enviado por la Suprema Corte de Justicia. Mensaje N° 20/89 en respuesta a Mensaje N° 694 y Oficio N° 1416 del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Penal de 4° Turno.

05.09.1989. Presidencia de la República. Mensaje N° 20/89 a la Suprema Corte de Justicia. Responde: “(...) *que con fecha 17 de noviembre de 1988, fue contestado un oficio similar al que se menciona, proveniente del mismo juzgado y referido a los mismos autos, en el que se indicaba que los hechos denunciados se encontraban comprendidos en el artículo 1° de la ley N° 15484.*

Atento a que, la denuncia se refería concretamente a personas desaparecidas, se dispuso en esa oportunidad, la investigación correspondiente, en aplicación del artículo 4° de la citada ley, poniéndose en conocimiento de los denunciantes la información recabada.

Por motivos expuestos, se solicita que el Juzgado competente, tenga a bien, aclarar las razones por las cuales reitera el presente pedido de informes, a los efectos pertinentes. Julio María Sanguinetti. Presidente de la República. Tte. Gral. Hugo Medina. Ministro de Defensa Nacional [Firmas].”

21.11.1989. Ministerio de Defensa Nacional. Archivo del expediente N° 258/89.

00.10.1997. República Argentina. Juez en lo Contencioso Administrativo Federal, Dr. Guglielmino. Exhorto librado al Poder Ejecutivo de la República Oriental del Uruguay, para que éste se expida acerca de la documentación emitida por la Subsecretaría de Derechos Humanos de Argentina.

00.00.97-98. República Oriental del Uruguay. Presidencia de la República. Respuesta con respecto a los hechos mencionados: “(...) *considera que los mismos están comprendidos en el artículo 1° del mencionado cuerpo legal (refiere a la Ley N° 15848).*”

11.09.2006. Son detenidos y procesados José Nino Gavazzo y Ricardo Arab Fernández, bajo la imputación de un delito de “Privación de libertad en concurrencia fuera de la

reiteración” con un delito de “Asociación para delinquir”. El mismo día también son procesados Jorge Silveira, Gilberto Vázquez, Ernesto Avelino Ramas, Luis Maurente, Ricardo Medina y José Sande Lima.

José Gavazzo y Ricardo Arab resolvieron apelar el auto de procesamiento. Los restantes imputados decidieron recurrir a la Suprema Corte de Justicia para plantear la inconstitucionalidad de la “Ley de Amnistía” de 1985.

28.02.2007. Tribunal de Apelaciones en lo Penal de 2º Turno. Sentencia N° 24. Confirma la sentencia interlocutoria dictada por el Juez Letrado en lo Penal de 19º Turno, Dr. Luis Charles, sobre José Gavazzo y Ricardo Arab, pero revocando la imputación del delito de asociación para delinquir por estimar que dicha figura delictiva “no encaja en la hipótesis” que surge del expediente.

14.05.2007. Presidencia de la República. Decreto N° 1261. El Presidente resuelve que “*el presente caso no se encuentra comprendido dentro de la hipótesis de caducidad de la pretensión punitiva del Estado establecida en el artículo 1º de la Ley 15.848.*”

11.09.2007. Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Penal 19º Turno. Juez, Dr. Luis Charles. Oficio S-0259.

Ref. SOLICITUD DE INFORMES Ficha 98-247/2006.

“(…) Sr. Secretario de Seguimiento de la Comisión para la Paz
Edificio Libertad

Presente.-

Este Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Penal de 19º Turno en actuaciones caratuladas: PIEZA FORMADA CON TESTIMONIO INTEGRO DE LOS AUTOS FICHA 2-43332/2005.- GAVAZZO, José y otro.- Un delito de privación de libertad.- Ficha 98-247/2006”, en cumplimiento de lo dispuesto por auto 0789 de 7 de setiembre de 2007, y de conformidad con lo dictaminado por el Ministerio Público, tiene el agrado de elevar a Ud. el presente, a efectos de que se sirva REMITIR CONSTANCIA DE QUE TIPO DE DILIGENCIAS SE LLEVARON A CABO PARA UBICAR A LAS SIGUIENTES PERSONAS:

(...)Mario Roger JULIÉN CÁCERES

Victoria Lucía GRISONAS de JULIÉN (...)

Fdo. Dr. Luis Charles

Juez Letrado Penal 19º Turno”

10.11.2007.- Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Penal 19º Turno. (...) Cúmpleme responder a Usted la solicitud de informes librada en autos ficha 98-247/2006 y comunicada por Oficio S-0259 de fecha 12 de setiembre de 2007 en los términos siguientes:

1.- En su oportunidad la COMISIÓN PARA LA PAZ procuró recabar información de Organizaciones de Derechos Humanos, de la Asociación de “Madres y Familiares de Detenidos Desaparecidos” y eventuales testigos que habían compartido, en algunos casos, la detención de los desaparecidos, en tanto en Uruguay como en la República Argentina.

2.- Este trabajo inicial, fue perfeccionado y superado por el Equipo de Historiadores hasta donde pudo con los datos obtenidos.

3.- En tal virtud, remito a Usted fotocopias de la publicación “Investigación Histórica sobre detenidos Desaparecidos. En cumplimiento del Artículo 4º de la ley 15.848”, respecto de cada uno de los casos consultados.

4.-Quedo a su disposición, si Usted lo estimara pertinente, para remitirles fotocopia íntegra de cada uno de los legajos existentes en esta Secretaría, si bien todos los datos que

obran en ellos están recogidos en la investigación histórica cuyas fotocopias se adjuntan. (...).”

14.05.2008. Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Penal de 20º Turno. Denuncia Penal por Desaparición forzada y sustracción de menores presentada por el Dr. Pablo Chargoña en representación de Claudia Victoria Larrabeiti (Victoria Julién Grisonas). Denunciados: Juan Carlos Blanco Estradé, José Gavazzo, Luis Maurente, Manuel Cordero y otros. Autos caratulados: “Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Penal de 20º Turno E/A Chargoña, Pablo – Denuncia. IUE: 2-220548. Remite Exhorto”.

26.03.2009. Juzgado Letrado Penal de 19 Turno. Juez, Dr. Luis Charles. Sentencia Nº 036 correspondiente a la causa tramitada en autos IUE 98 – 247/2006, “GAVAZZO, José y otro.- Un delito de privación de libertad”. Se condena a José Nino Gavazzo Pereira y a José Ricardo Arab Fernández como autores de 28 delitos de Homicidios muy especialmente agravados, entre los que se incluye el matrimonio Julién, con una pena de 25 años de penitenciaría.

24.08.2009. Presidencia de la República. Con referencia a los hechos denunciados en la causa iniciada por el abogado Pablo Chargoña referidos a la desaparición forzada y la sustracción de los menores Anatole Julién y Victoria Julién, el Presidente de la República resuelve que “*el presente caso no se encuentra comprendido dentro de la hipótesis de caducidad de la pretensión punitiva del Estado establecida en el artículo 1º de la Ley 15.848.*”

19.05.2010. La Fiscal Dra. Mirtha Guianze presentó un recurso de casación referido a la sentencia dictada sobre la causa “Gavazzo, José y otro”, con el objetivo de cambiar la tipificación de “homicidio muy especialmente agravado” por la de “desaparición forzada”, en virtud del “carácter imprescriptible del delito de lesa humanidad”.

21.06.2010. Son conducidos ante el Juez Penal de 20º Turno, Dr. Alejandro Guido, Gregorio Álvarez y Juan Carlos Blanco, para prestar declaración en calidad de “indagados”, en la causa.

29.06.2010. Tribunal de Apelaciones en lo Penal de 2º Turno. Expediente Nº 2-43332/2005. Confirma la condena por 28 delitos de “homicidio muy especialmente agravados” que anteriormente había sido dictada en Primera Instancia por el Juez, Dr. Luis Charles, a José Silveira, Ernesto Avelino Ramas, Gilberto Vázquez, Luis Maurente y a los ex policías Ricardo Medina Blanco y José Sande Lima.

Ramas, Silveira y Vázquez fueron condenados a 25 años de penitenciaría, mientras que Maurente, Medina y Sande Lima fueron condenados a 20 años de penitenciaría.

03.08.2010. La Fiscal Dra. Mirtha Guianze presenta un recurso de casación referido a la causa tramitada en el expediente Nº 2-43332/2005, con el objetivo de cambiar la tipificación de “homicidio muy especialmente agravado” por la de “desaparición forzada”, en virtud del “carácter imprescriptible del delito de lesa humanidad”.

06.05.2011. Suprema Corte de Justicia. Sentencia Nº 1501, referida al recurso de casación elevado por la Fiscal Dra. Mirtha Guianze, por mayoría: “*FALLA: Desestímase los recursos de casación interpuestos, sin especial condena procesal y devuélvase.*”

00.10.2010. La Suprema Corte de Justicia decide sancionar a la jueza Aída Barreto por irregularidades detectadas en el trámite de investigaciones que recayeron en la Sede Penal de 20º Turno, donde está depositada la causa iniciada por el abogado Chargoña, referida a la desaparición forzada y sustracción de los menores Anatole y Victoria Julién.

12.11.2010. Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Penal de 1er. Turno. Solicitud de documentación. Oficio 668/2010. “*PALACIO JOSÉ ARTIGAS SECRETARÍA DE*

SEGUIMIENTO DE LA COMISIÓN PARA LA PAZ (...) En autos caratulados: “Causa 1627 caratulada “Guillamandegui, Néstor Horacio y Otros s/Privación ilegal de la libertad agravada, imposición de tormentos y Homicidio calificado” de trámite por ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal N° 1, y en relación a la rogatoria librada en autos y cursada mediante nota de esta Dirección General n° 4607” Ficha 0-84/2010 se libra a Ud. el presente a efectos de solicitarle se sirva REMITIR A LA BREVEDAD a esta sede: (...) COPIA TESTIMONIADA DEL LEGAJO N° 67.”

07.12.2010. Secretaría de Seguimiento de la Comisión para la Paz. Respuesta al Oficio 668/2010 de solicitud de informes:

*“SEÑOR JUEZ LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO PENAL DE 1° TURNO Alberto Breccia Guzzo en su calidad de Secretario de la Presidencia de la República, compareciendo en la causa “Causa 1627 caratulada “Guillamandegui, Néstor Horacio y Otros s/Privación ilegal de la Libertad Agravada, Imposición de Tormentos y Homicidio calificado” de trámite por ante el Tribunal Oral en lo criminal Federal N° 1, y en relación a la rogatoria librada en autos y cursada mediante nota de esta Dirección General N° 4607”, Ficha 0-84/2010, al Señor Juez se presenta y DICE:
(...).*

3.- Se acompaña testimonio del legajo N° 67, el que refiere a Mario Roger Julién Cáceres y a Victoria Lucía Grisonas Andrijauskaite de Julién.

4.- Se acompaña copia fiel del expediente GEX 2010/02004 EN EL QUE SE TRAMITÓ EL Oficio 668/2010. (...).”

30.06.2011. Presidencia de la República. Consejo de Ministros. Resolución CM/323. Se revocan por razones de legitimidad todos los actos administrativos y Mensajes emanados del Poder Ejecutivo, en aplicación del artículo 3° de la Ley N° 15.848 de 22 de diciembre de 1986, que consideraron que los hechos denunciados estaban comprendidos en las disposiciones del artículo 1° de la referida Ley. Entre los casos desarchivados se encuentra el de Victoria Grisonas.

20.07.2011. Suprema Corte de Justicia. Por unanimidad desestima el recurso de casación interpuesto por los encausados.

Argentina

03.06.2010. Fecha de inicio del juicio por la Causa Automotores Orletti. Fueron imputados los militares y parapoliciales argentinos: Rubén Víctor Visuara; Eduardo Rodolfo Cabanillas; Honorio Carlos Martínez Ruiz -alias “Pájaro” o “Pajarovich”-; Raúl Antonio Guglielminetti -alias El “Mayor Guastavino”-; Eduardo Alfredo Ruffo, y Néstor Horacio Guillamondegui, quien fue separado del juicio por un problema de salud. También fueron imputados oficiales del Ejército y de la Policía uruguaya: Oficiales del Ejército José Ricardo Arab Fernández, José Nino Gavazzo Pereira, Luis Alberto Maurenate Mata, Ernesto Avelino Ramas Pereira, Jorge Alberto Silveira Quesada y Gilberto Valentín Vázquez Bisio y oficiales de la Policía Ricardo José Medina Blanco y Ernesto Soca. Éstos no fueron juzgados ya que la justicia uruguaya determinó que primero debían cumplir la condena en Uruguay.

01.04.2011. Tribunal Oral Federal N° 1. Sentencia condenatoria. Eduardo Cabanillas: prisión perpetua, Eduardo Ruffo y Honorio Martínez Ruiz: 25 años de prisión, Raúl Guglielminetti: 20 años de prisión. En tanto que Ruben Visuara falleció en el transcurso del juicio.

Causa Plan Cóndor. El juicio consta de 4 expedientes: Plan Cóndor I, II y III y Automotores Orletti II. Además de los militares argentinos imputados, lo está también Manuel Cordero por privación ilegal de libertad.

“La causa por el Plan Cóndor se inició en 1999 a partir de las denuncias interpuestas por familiares de extranjeros desaparecidos en Argentina. Durante más de una década de investigación, se fueron sumando múltiples denuncias que se agruparon en tres expedientes: el original, en 1999, y sus continuaciones en 2008 y 2011. Estos expedientes se conocen respectivamente como Plan Cóndor I, II y III. En cada uno de los tramos se investigó a distintos grupos de imputados por casos de privaciones ilegales de la libertad y por formar parte de una asociación ilícita. Si bien en los distintos expedientes hay víctimas en común, lo que varían son las personas imputadas por esos casos.

La elevación a juicio también se dio por partes, cada una correspondiente a uno de los expedientes mencionados. Así, en septiembre de 2007 el juez de instrucción dispuso la elevación a juicio del expediente iniciado en 1999. En agosto de 2011 hizo lo mismo con relación al de 2008, y en mayo de 2012 con respecto al de 2011. Al arribar cada expediente al Tribunal Oral en lo Criminal Federal n°1, recibieron un nuevo número de causa que los identificará en esta instancia. Son las causas 1504, 1951 y 2054.

Automotores Orletti II: En 2004 se inició un expediente en el que se investigó lo sucedido en el centro clandestino de detención Automotores Orletti. Entre mediados de 2010 y principios de 2011 se realizó un juicio oral ante el Tribunal Oral n°1 en el que fueron condenadas seis personas por los delitos cometidos en ese centro. Sin embargo, un tramo de la investigación continuó en el juzgado de instrucción y se elevó a juicio en agosto de 2011. Al arribar al tribunal recibió el número 1976. Este expediente se lo conoce como Automotores Orletti II.

Por estar relacionado con el Plan Cóndor y también por tener en común a algunos grupos de víctimas, se dispuso la realización de un único juicio para las cuatro causas, con el objetivo de llevar adelante un proceso más efectivo y expeditivo.”²¹

Reparación patrimonial del Estado

16.08.1995. República Argentina. Ministerio del Interior. Subsecretaría de Derechos Humanos y Sociales. Ley N° 24.321.

12.01.2012. Uruguay. Comisión Especial Ley 18.596, Expediente N° 2010-11-0001-3920.

Informe de la Comisión para la Paz (2003)

10.04.2003. *“Las denuncias específicamente referidas a ciudadanos uruguayos presuntamente desaparecidos en la República Argentina ascienden a 128 (ANEXO N° 6). Considera confirmadas parcialmente 40 denuncias más, en función de que existen elementos de convicción relevantes que permiten asumir que las personas que se individualizan en el anexo N° 6.4 fueron detenidas en procedimientos no oficiales o no reconocidos como tales y existen indicios de que habrían estado detenidas en centros clandestinos de detención.*

La COMISIÓN PARA LA PAZ considera confirmada parcialmente la denuncia sobre la desaparición forzada de la ciudadana argentina- nacionalizada uruguaya- VICTORIA LUCÍA GRISONAS ANDRIJAUSKAITE de JULIEN, (C.I. 1.009.067-9, del Departamento de

²¹ www.cels.org.ar

Montevideo), porque ha recogido elementos de convicción relevantes que permiten concluir que:

a. Fue detenida junto a sus dos hijos de 4 y 1 año y medio, el día 26 de setiembre de 1976, en horas de la madrugada, en su domicilio de la calle Mitre 1390, San Martín, Provincia de Buenos Aires, por fuerzas represivas que actuaron en el marco de un procedimiento no oficial o no reconocido como tal.

b. En el mismo operativo habría muerto su esposo

2. Existen indicios que permiten suponer que pudo haber estado detenida en AUTOMOTORES ORLETTI junto con sus hijos, quienes después fueron trasladados al Uruguay y posteriormente a Chile. Otra versión indica, por el contrario, que habría muerto en el lugar del operativo, como consecuencia de las heridas de bala recibidas.”

Informe de las Fuerzas Armadas al Presidente de la República

Declaratoria de ausencia por Desaparición Forzada

02.06.1997. República Argentina. Poder Judicial Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Criminal N° 10, San Martín. Se declara la ausencia de por desaparición forzada de Mario Roger Julián Cáceres y Victoria Grisonas.

Solicitud de informes a la Secretaría de Derechos Humanos para el Pasado Reciente

18.03.2013. República Oriental del Uruguay. Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Penal de 21° Turno. Oficio N° 0238. “En exhorto N° 4 anotado a folio 72 del Libro de Exhortos del Extranjero, procedente de Tribunal Oral en lo Criminal Federal N° 1 Bs. As. Argentina, cúpleme librar a Usted, el presente a los efectos de cumplir con el decreto n° 0165 de fecha 13/3/2013, con el fin de solicitarle se sirva remitir a esta Sede la totalidad de la documentación utilizada para la realización de la actualización de la “Investigación histórica sobre detenidos- desaparecidos” que tengan vinculación con los casos detallados en el listado de presuntas víctimas que se anexa al referido exhorto.”

03.06.2013. Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Penal de 20° Turno. Tribunal Oral en lo Criminal Federal N° 1. Buenos Aires, Argentina. Solicita documentación sobre legajos de detenidos-desaparecidos en el marco del Plan Cóndor.